



Medellín, martes 23 de marzo de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.951

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## COMERCIALES

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001155	Marzo 16 de 2021	3	070001169	Marzo 18 de 2021	34
070001156	Marzo 16 de 2021	5	070001170	Marzo 18 de 2021	37
070001157	Marzo 16 de 2021	7	070001171	Marzo 18 de 2021	39
070001158	Marzo 16 de 2021	8	070001172	Marzo 18 de 2021	41
070001159	Marzo 17 de 2021	9	070001173	Marzo 18 de 2021	42
070001160	Marzo 17 de 2021	11	070001174	Marzo 18 de 2021	43
070001161	Marzo 17 de 2021	14	070001175	Marzo 18 de 2021	44
070001162	Marzo 17 de 2021	17	070001176	Marzo 18 de 2021	45
070001163	Marzo 17 de 2021	20	070001177	Marzo 18 de 2021	46
070001164	Marzo 17 de 2021	23	070001178	Marzo 18 de 2021	47
070001165	Marzo 18 de 2021	26	070001179	Marzo 18 de 2021	48
070001166	Marzo 18 de 2021	28	070001180	Marzo 18 de 2021	49
070001167	Marzo 18 de 2021	30	070001181	Marzo 18 de 2021	50
070001168	Marzo 18 de 2021	32	070001182	Marzo 18 de 2021	51



Radicado: D 2021070001155

Fecha: 16/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **MARLENIS AMPUDIA COPETE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.076.380.672**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia del municipio de Segovia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070002832 del 20 de junio de 2016, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20202000123905 del 28 de diciembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARLENIS AMPUDIA COPETE**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **MARLENIS AMPUDIA COPETE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.076.380.672**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia del municipio de Segovia, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Marlenis Ampudia Copete, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

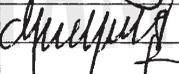
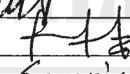
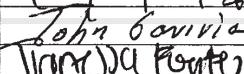
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Ampudia Copete, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		16/03/2021
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		16/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Catvache Dirección Asuntos Legales - Educación		15/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		12/03/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		11/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001156

Fecha: 16/03/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **GUSTAVO ALFONSO TAPIA BELTRAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73.228.497**, Licenciado en Matemáticas y Física, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de matemáticas en la Institución Educativa de María – sede Colegio de María del municipio de Yarumal, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2248 del 10 de septiembre de 2009, inscrito (a) en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Malambo, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Malambo al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Malambo, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **GUSTAVO ALFONSO TAPIA BELTRAN**, para el municipio de Malambo.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MALAMBO**, al (la) señor (a) **GUSTAVO ALFONSO TAPIA BELTRAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73.228.497**, Licenciado en Matemáticas y Física, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de matemáticas en la Institución Educativa de María – sede Colegio de María del municipio de Yarumal, inscrito (a) en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Gustavo Alfonso Tapia Beltran, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Malambo tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

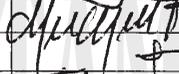
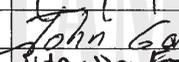
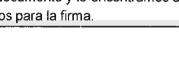
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Tapia Beltran, en el municipio de Malambo, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Malambo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		16/03/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		16/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		15/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		12/03/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		12/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001157

Fecha: 16/03/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**  
**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la señora **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **30.403.009**, Secretaria de Educación Departamental, la representación del Gobernador del departamento de Antioquia en la sesión extraordinaria del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** a realizarse el día martes **16 de marzo de 2021** a las 2:00 p.m. de manera virtual por la plataforma Teams.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador (E) de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**

Secretario General

Elaboró: Paola Andrea Escobar Echeverri – Profesional Universitario Oficina Privada

Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2021070001158

Fecha: 16/03/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el señor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.152.197.223**, SERES Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad, la representación del Gobernador del departamento de Antioquia en la junta directiva de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Elaboró: Paola Andrea Escobar Echeverri – Profesional Universitario Oficina Privada  
Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control  
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**  
**DECRETO**

“POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN NOTARIO”

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 131 de la Constitución Política, Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor HERNÁN EDUARDO ÁLZATE CUARTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.077.358 de Medellín, nombrado en propiedad como Notario Único del Círculo de San Pedro – Belmira, Antioquia, mediante Decreto 3223 del 19 de diciembre de 2008; a través de escrito con radicado N° R 2021010063482 del 19 de febrero de 2021, dirigido al Gobernador de Antioquia, presentó renuncia a dicho cargo.
2. Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por la aceptación de la renuncia.
3. Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que “El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.”
4. Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, establece como una causal de pérdida del cargo la aceptación de la renuncia.
5. Que el señor HERNÁN EDUARDO ÁLZATE CUARTAS deberá permanecer en el cargo como Notario Único del Círculo de San Pedro – Belmira, Antioquia, hasta que se dé aplicación a lo dispuesto en el Decreto 2054 del 16 de octubre de 2014, que reglamentó el Derecho de Preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 2.2.6.3.1.1 del Decreto 1069 de 2015, y se efectúe el nombramiento pertinente o en su defecto, al no existir solicitud de un derecho de preferencia, se realice el respectivo nombramiento de un Notario.

En mérito de lo expuesto,



"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN NOTARIO"

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Aceptar la renuncia presentada por el señor HERNÁN EDUARDO ALZATE CUARTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.077.358, al cargo de Notario Único en propiedad del Círculo de San Pedro –Belmira, Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** El señor HERNÁN EDUARDO ÁLZATE CUARTAS deberá permanecer en el cargo hasta que se efectúe el nombramiento de remplazo pertinente o en su defecto, al no existir solicitud de un derecho de preferencia, se realice el respectivo nombramiento de un Notario.

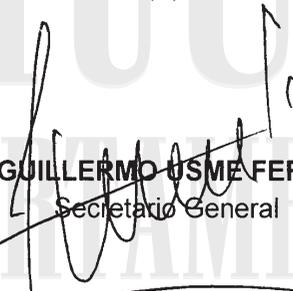
**Artículo 2°.** Comunicar esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro y al señor HERNÁN EDUARDO ÁLZATE CUARTAS.

**Artículo 3°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

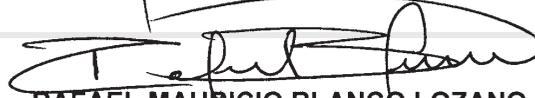
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



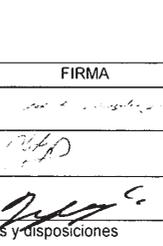
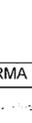
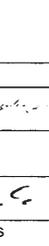
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretaria de Gobierno, Paz y No Violencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Idalia Amparo González Giraldo - Profesional Universitaria - Secretaria Gobierno, Paz y No Violencia	08-03-2021	
Revisó:	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado Secretaria Gobierno, Paz y No Violencia	08-03-2021	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	15-03-2021	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos del balance de destinación específica, Fondos: 4-2110 Fondo de la Vivienda 1% Ipoconsumo Producidos en el Departamento por \$3.891.305.017 y 4-2120 Fondo de Vivienda cuotas de amortización por \$3.184.128.976, los cuales fueron certificados por el Tesorero General del Departamento en el oficio con radicado No. 2021020010282 del 3 de marzo de 2021 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado No.2021020010495 del 4 de marzo de 2021.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, informó los rubros a incorporar los recursos del balance de destinación específica, mediante radicado No.2021020011728 del 10 de marzo de 2021.

SB

MHU

h



BJIMENEZZ

4034

- c. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020012232/del 11/de marzo/de 2021/
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020012429/del 12/de marzo/de 2021/
- e. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance que se destinarán para financiar el proyecto: "Administración del programa Unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia", contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2110/	172H/	I-1-2-10-02/	C /	999999/	\$3.891.305.017/	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2120/	172H/	I-1-2-10-02/	C /	999999 /	\$3.184.128.976/	Recursos de capital Superávit fiscal
				<b>TOTAL</b>	<b>\$7.075.433.993</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2110	173H	2-3	C45994	220274	\$3.891.305.017	Administración del programa Unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia
4-2120	173H	2-3	C45994	220274	\$3.184.128.976	Administración del programa Unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia
				<b>TOTAL</b>	<b>\$7.075.433.993</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
CATALINA NARANJO AGUIRRE  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	15/03/2021
Revisó	Jhonattan Rafael Garcia Naranjo, Profesional Universitario	<i>JRN</i>	15/03/21
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DPF</i>	15/03/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	26-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**. Establece que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con radicado No. 2021020011642 del 9 de marzo de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos dentro de la misma Secretaría por valor de \$9.632.000.000 para la suscripción de contratos para la ejecución de estudios y diseños al proyecto de construcción de Ciclo infraestructuras y para las vías a cargo del Departamento de Antioquia.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No. 2021020011960 del 10 de marzo de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en la Secretaría de Infraestructura Física para la suscripción de contratos para la ejecución de estudios y diseños al proyecto de construcción de Ciclo infraestructuras y para las vías a cargo del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-3	C24021	170016	4.816.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia (170016)
0-8115	111B	2-3	C24021	170018	4.816.000.000	Construcción de ciclo-infraestructura en el departamento de Antioquia (170016)
<b>TOTAL</b>					<b>\$9.632.000.000</b>	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento o PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-3	C24021	170052	3.550.000.000	Estudios y diseños para el mejoramiento de la infraestructura vial en el departamento de Antioquia.
0-1010	111B	2-3	C24021	170018	1.266.000.000	Construcción de cicloinfraestructura en el departamento de Antio
0-8115	111B	2-3	C24021	170016	4.816.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia (170016)
<b>TOTAL</b>					<b>\$9.632.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís F. Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme*  
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
CATALINA NARANJO AGUIRRE  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Abel Palominio de la Rosa, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	15/3/21
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	15/03/21
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	15/3/2021
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	15/13/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	16-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.*

SB

h

BJMENEZZ

JJ  
ed

4034

- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020011615 del 09 de marzo de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$580.000.000, entre proyectos de inversión de la misma Secretaría.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020011959 del 10 de marzo de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de la Vigencia Futura a la vigencia actual, toda vez que en la vigencia 2020, la contratación y el ingreso al COS, no soportaban un proceso de ejecución de tan corto tiempo para la mencionada vigencia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	176H	2-3	F17043	140085	580.000.000	Implementación del Catastro con Enfoque Multipropósito en el Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$580.000.000</b>	




BJIMENEZZ

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	176H	2-3	C17043	140085	580.000.000	Implementación del Catastro con Enfoque Multipropósito en el Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$580.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Fernando Suarez Velez*

**LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernandez*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLA</i>	15/03/2024
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP</i>	15/03/2021
Revisó	Jhonattan Rafael Garcia Naranjo, Profesional Universitario	<i>JR</i>	15/03/21
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAOS</i>	16-03-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos del balance de destinación específica, Fondo 4-3013 Administración de recursos FOME en la Secretaría de Educación, los cuales fueron certificados por el Tesorero General del Departamento en el oficio con radicado No. 2021020010282 del 3 de marzo de 2021 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado No.2021020010495 del 4 de marzo de 2021.
- c. Que la Secretaría de Educación, informó el rubro a incorporar los recursos del balance de destinación específica, mediante radicado No.2021020011951 del 10 de marzo de 2021.

PH  
MHU

h

FJ  
J

- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020012146 del 11 de marzo de 2021.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020012396 del 12 de marzo de 2021.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance que se destinarán para financiar el proyecto "Mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los Municipios no certificados de Antioquia", contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-3013	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$7.298.789.456	Recursos de capital Superávit fiscal
				TOTAL	\$7.298.789.456	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSP RE	A.FUN	PROYEC TO	VALOR	DESCRIPCION
4-3013	151F	2-3	C22013	020271	\$7.298.789.456	Mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia
				<b>TOTAL</b>	<b>\$7.298.789.456</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	15/03/2029
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario	<i>Jhonattan Rafael García Naranjo</i>	15/03/21
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	15/03/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	16-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001164

Fecha: 17/03/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se terminan unos encargos de directivos docentes y se termina un nombramiento en provisionalidad vacante temporal a una docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente dar por terminado el Encargo concedido como Directivo Docente Rector al señor **ALEXIS GERMÁN VARILLA TORREGLOSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.710.046**, Licenciado en Ciencias Religiosas en la Institución Educativa Rural Buchado Medio, del municipio de San Pedro de Urabá, Población Mayoritaria - Post Conflicto; quien deberá regresar a su plaza en propiedad en la Institución Educativa Rural Betania, del municipio de San Pedro de Urabá, Población Mayoritaria - Post Conflicto como Directivo Docente – Director Rural.

En razón del regreso del Directivo Docente – Director Rural, Alexis Germán Varilla Torreglosa, se da por terminado el encargo como Directivo Docente - Director Rural al señor **ELIX JUNIOR ÁLVAREZ DONADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.748.487**, en la Institución Educativa Rural Betania, del municipio de San Pedro de Urabá, Población Mayoritaria - Post Conflicto y deberá regresar a la plaza en propiedad como Docente de Aula



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

- Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá –Población Mayoritaria - Post Conflicto.

Habida consideración que la Docente **ROSARIO ROCÍO GAMARRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.921.176**, se encuentra vinculada en provisionalidad vacancia temporal, como Docente de Aula - Básica Primaria en en el Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá – Población Mayoritaria - Post Conflicto y en razón del regreso del titular, el señor Elix Junior Álvarez Donado, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.748.487, a la plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente – Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **ALEXIS GERMÁN VARILLA TORREGLOSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.710.046**, Licenciado en Ciencias Religiosas en la Institución Educativa Rural Buchado Medio, del municipio de San Pedro de Urabá, Población Mayoritaria - Post Conflicto; quien deberá regresar a su plaza en propiedad en la Institución Educativa Rural Betania, del municipio de San Pedro de Urabá, Población Mayoritaria - Post Conflicto como Directivo Docente – Director Rural.; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por Terminado el Encargo de Directiva Docente – Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **ELIX JUNIOR ÁLVAREZ DONADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.748.487**, Licenciado en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Betania, del municipio de San Pedro de Urabá, Población Mayoritaria - Post Conflicto y deberá regresar a la plaza en propiedad como Docente de Aula - Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá – Población Mayoritaria - Post Conflicto; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora **ROSARIO ROCÍO GAMARRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.921.176**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente de Aula - Básica Primaria en en el Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá – Población Mayoritaria - Post Conflicto y en razón del regreso del titular, el señor Elix Junior Álvarez Donado, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.748.487, a la plaza en propiedad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/03/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		17/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		17.3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		17/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		17-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001165

Fecha: 18/03/2021



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto No. 2021070000573 del 5 de febrero de 2021, en el artículo noveno se nombró en Periodo de Prueba como docente de Idioma Extranjero Inglés al señor **YEFRY STALIN ÁLVAREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11809625 Lic. en Filología e Idiomas Inglés-Francés, para el CER Carlos Arturo Quintero sede CER Carlos Arturo Quintero del municipio de Tarazá, revisado el título aportado por el docente se encontró que es Licenciado en Inglés y Francés.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo noveno del Decreto 2021070000573 del 5 de febrero de 2021, por el cual se nombró en Periodo de Prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **YEFRY STALIN ÁLVAREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11809625 Lic. en Filología e Idiomas Inglés-Francés, para el CER



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Carlos Arturo Quintero sede CER Carlos Arturo Quintero del municipio de Tarazá, revisado el título aportado por el docente se encontró que es Licenciado en Inglés y Francés.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la docente **YEFRY STALIN ÁLVAREZ MORENO**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás partes del Decreto No. 2021070000701 del 11 de febrero de 2021 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para lo pertinente enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección Talento Humano para el registro de Humano en Línea, áreas Nomina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaría de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		13/03/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		3/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de Asuntos Legales		4/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		5/3/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Dirección Talento Humano		03-04-21
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera, Dirección de Talento Humano		05-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001166

Fecha: 18/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*”

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.*

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **NATALIA MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.753.123**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7272**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **097**, Grado **04**, NUC. Planta **2349**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 25 de marzo de 2021 y hasta que se reintegre la titular del cargo, doctora **LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.153.648**.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones a la doctora **NATALIA MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.753.123**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7272**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **097**, Grado **04**, NUC. Planta **2349**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y**

SARIASES

4050

"Por medio del cual se hace un encargo en funciones"

**PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 25 de marzo de 2021 y hasta que se reintegre la titular del cargo, doctora **LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.153.648**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

*L.F. Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Albert Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Vilches Mesa Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2021070001167

Fecha: 18/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

*“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.*

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.569.993**, titular del cargo **SUBGERENTE DE OPERACIONES**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, ambos empleos de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA –VIVA–**, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 22 de marzo y hasta que se reintegre la titular del cargo, doctora **MARÍA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.210.184**.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones al doctor **LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.569.993**, titular del cargo **SUBGERENTE DE OPERACIONES**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, ambos empleos de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA –VIVA–**, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 22 de marzo y hasta que se reintegre la titular del cargo, doctora **MARÍA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.210.184**.

SARIASES

4051

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferreñ Alberto Vergara G. <i>F</i> Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur <i>m</i> Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E) <i>Clara Zapata L</i>	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Planeación y Desarrollo Organizacional <i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070001168

Fecha: 18/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*“Por medio del cual se hace un encargo en funciones en empleo de libre nombramiento y remoción”*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El inciso cuarto del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 señala, con relación al encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente: *“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **PAULA ANDREA BEDOYA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.366.231**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3020**, ID Planta **5225**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3040**, ID Planta **5221**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN Y NUEVOS MERCADOS**, ambos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y hasta que se nombre y poseione el titular del cargo, sin que el encargo supere el período de tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones a la doctora **PAULA ANDREA BEDOYA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.366.231**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3020**, ID Planta **5225**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL**, en la plaza de empleo **DIRECTOR**

↑

SARIASES

4054

*“Por medio del cual se hace un encargo en funciones en empleo de libre nombramiento y remoción”*

**TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3040**, ID Planta **5221**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN Y NUEVOS MERCADOS**, ambos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de su posesión y hasta que se nombre y poseione el titular del cargo, sin que el encargo supere el periodo de tres (3) meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E) <i>Clara Zapata</i>	Aprobó: <i>[Firma]</i> Carmen Patricia Wilches Mesa Secretaria de Planeación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO  
DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, establece el acto de delegación como la facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de estos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *“Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia”* se estableció delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021"

5. Que el Departamento Administrativo de Planeación, tiene dentro de sus funciones, orientar y coordinar la Planeación Estratégica Integral, como una de las funciones principales que se ejercen de manera continua, permanente y con enfoque prospectivo, respondiendo, a las necesidades de la entidad y del territorio de manera articulada, apuntándole al direccionamiento estratégico.
6. Que de manera misional la oficina de comunicaciones tiene dentro de sus funciones entre otras, la de definir políticas y estrategias de comunicación, formular lineamientos y estrategias de comunicación, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, no obstante, se hace necesario delegar en el Departamento Administrativo de Planeación la competencia relacionada con las referidas funciones, únicamente para los aspectos inherentes al desarrollo de la Agenda Antioquia 2040.
7. Que la Agenda Antioquia 2040, supone la consolidación progresiva de un modelo de desarrollo territorial que se caracterice por ser cada vez más equitativo en lo social, más competitivo en lo económico, más equilibrado en lo territorial, y culturalmente más diverso y plural, dentro de un marco de sostenibilidad ambiental.
8. Que, en cuanto a la visión de desarrollo, en 1997 se formuló una visión al 2020, *"Antioquia será la mejor esquina de América, justa, pacífica, educada, pujante y en armonía con la Naturaleza"* (Visión Antioquia Siglo XXI. 1997), la cual al llegar a su año cúlmine, debe ser revisada y ajustarse a una nueva visión al 2040.
9. Que la Agenda Antioquia 2040, será entonces el espacio de encuentro para escuchar y valorar las voces diversas y las miradas plurales que habitan en cada rincón del territorio antioqueño, mediante la promoción de una plataforma de participación ciudadana; será igualmente el escenario en el que se generarán alianzas estratégicas entre actores públicos, privados y comunitarios, las cuales pondrán al servicio de las poblaciones, un nuevo capital humano y financiero, para la intervención de las problemáticas comunes. De esta manera, la UNIDAD será el principio rector que motivará la generación de esta nueva agenda, la cual tendrá el gran reto de ajustarse a los diversos requerimientos de una sociedad que supera la pandemia de COVID-19, todo esto articulado al cumplimiento del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, componente 5.1 programa 5.1.1 indicadores de resultado *Plan estratégico para Antioquia 2040*, indicador de producto *Asesoría y asistencia técnica para la construcción del Plan Estratégico Antioquia 2040*.
10. Que para el desarrollo de la Agenda Antioquia 2040, es necesario contar con las capacidades de ejecución desde lo contractual que aborde este ejercicio de Planificación Estratégica integral y participativa, bajo una metodología de planificación orientada y coordinada desde el Departamento Administrativo de Planeación, en calidad de líder desde nuestro plan de desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, del proceso de formulación, que se ejecutan de manera simultánea en el territorio y que se convierten en actividades de medio para construir una visión de planificación y desarrollo conjunto para los próximos 20 años, a partir de la generación de alianzas estratégicas, la promoción de la participación y la integración de actores, para la consolidación de una Antioquia unida.
11. Que con la finalidad de garantizar la continua y eficiente prestación del servicio y atendiendo a los principios de transparencia, economía y eficiencia, se hace necesario adoptar mecanismos que permitan la eficiencia administrativa, la obtención de economía de escala, la unidad y la unificación de criterios, mediante la delegación de la contratación necesaria de la operación logística y estratégica comunicacional,

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021"

para el desarrollo de la Agenda Antioquia 2040, en la Directora del Departamento Administrativa de Planeación.

- 12. Que, dada la naturaleza de su misión, la especialidad de sus funciones y la relación directa que tiene con las actividades estratégicas en las regiones, el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, es el idóneo para adelantar toda actividad precontractual contractual y postcontractual, en lo que respecta al desarrollo de la Agenda Antioquia 2040.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Artículo primero del decreto 2021070000528 de 2021, en el sentido de delegar en el Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental, plenas facultades en contratación para que asegure la operación logística, la estrategia comunicacional, la formulación, asesoría y asistencia técnica y proceso participativo, para el desarrollo de la Agenda Antioquia 2040.

**PARÁGRAFO:** Dicha delegación comprende adelantar las actividades precontractuales, contractuales, postcontractuales y expedir los actos administrativos inherentes a los contratos o convenios que se pretendan celebrar, hasta su liquidación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente delegación incluye toda la contratación regida por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, y demás regímenes especiales con relación a las necesidades contractuales para el desarrollo de la Agenda Antioquia 2040.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el

*Luís Suárez Vélez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	María Helena Zapata Gómez-Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	
Revisó	Ana Melissa Ospina Castrillón-Directora Asesoría Jurídica Contractual	<i>[Firma]</i>	
Aprobó:	Andrés David Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	17-03-2021



Radicado: D 2021070001170

Fecha: 18/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN”**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 734 de 2002 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Procuraduría Provincial de Andes, Antioquia; mediante oficio No. PPA-0702 del 4 de marzo de 2021, recibido bajo radicado interno No. 2021010086402 del día 5 de marzo de 2021, remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de la providencia de segunda instancia y su constancia de ejecutoria, proferida dentro del proceso disciplinario con radicado No. IUS 2015-402900; IUC D-2016-25-812945, en contra del señor DAVID ALONSO TORO CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía número 71.876.980, en su condición de alcalde del municipio de Jericó, Antioquia, en el periodo 2012 - 2015, a fin que se proceda a hacer efectiva la sanción, en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46 y 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.
2. Que, en razón del fallo de primera instancia del 20 de octubre de 2020, dentro del proceso disciplinario con radicado No. IUS 2015-402900; IUC D-2016-25-812945, la Procuraduría Provincial de Andes, Antioquia, dispuso SANCIONAR con AMONESTACIÓN ESCRITA EN LA HOJA DE VIDA del señor DAVID ALONSO TORO CADAVID, en su condición de alcalde del municipio de Jericó, Antioquia, para el periodo 2012 - 2015.
3. Que el fallo de segunda instancia emitido por la Procuraduría Regional de Antioquia, mediante decisión del 9 de febrero de 2021, confirmó la decisión adoptada el 20 de octubre de 2020 por la Procuraduría Provincial de Andes, Antioquia contra el señor DAVID ALONSO TORO CADAVID, en su condición de alcalde encargado del municipio de Jericó, Antioquia, para el periodo 2012 - 2015.
4. Que el citado fallo disciplinario se encuentra debidamente ejecutoriado desde el 26 de febrero de 2021, según lo indicado en la constancia de ejecutoria allegada.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Andes, Antioquia y confirmada por la Procuraduría Regional de Antioquia, al señor DAVID ALONSO TORO CADAVID, en su calidad de alcalde del municipio de Jericó, Antioquia, para el periodo 2012 - 2015, conforme a lo antes expuesto.
6. Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002<sup>1</sup>, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las

<sup>1</sup> Derogado por la Ley 1952 del 2019 a partir del 1 de julio de 2021

AMEJIAR

4048

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN"

copias correspondientes a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Hacer efectiva la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA EN LA HOJA DE VIDA del señor DAVID ALONSO TORO CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía número 71.876.980, en su calidad de alcalde del municipio de Jericó, Antioquia, para el período 2012 - 2015, impuesta por la Procuraduría Provincial de Andes, dentro del proceso disciplinario con radicado número N° IUS 2015-402900; IUC D-2016-25-812945 y confirmada en segunda instancia por la Procuraduría Regional de Antioquia.

**Artículo 2°.** Comunicar al señor DAVID ALONSO TORO CADAVID el contenido del presente Decreto en los términos de Ley.

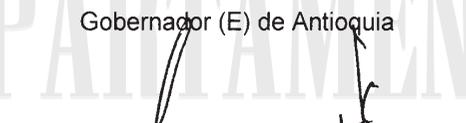
**Artículo 3°.** Informar de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Andes, Antioquia, a la Procuraduría Regional de Antioquia, a la Personería Municipal, a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de Jericó, Antioquia.

**Artículo 4°.** Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretario de Gobierno, Paz y Noviolencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado Secretaria Gobierno, Paz y Noviolencia	08-03-2021	
Revisó	Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y de Control	15-03-21	
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		13-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 2021070001171**  
(Del 18 de marzo de 2021)

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al doctor

**ANDRÉS AGUIRRE MARTÍNEZ**

**CONSIDERANDO**

Que para el Gobierno Departamental es un orgullo rendirle homenaje a los hijos de Antioquia que han sobresalido por sus méritos y los excelsos valores que dan fe de su tenacidad en el esfuerzo, la independencia de acción, el liderazgo y el compromiso para servirle a Antioquia y al país.

Que este prestigioso médico y cirujano de la Universidad de Antioquia, con especialización en Gerencia Hospitalaria de la Universidad EAFIT, estudioso, disciplinado, con gran sentido humano e importantes reconocimientos académicos, durante su prolífica existencia ha brillado por el ejercicio ético y responsable de su profesión, poniendo al servicio de la sociedad antioqueña sus amplios conocimientos en salud y promoviendo la humanización de la medicina y de los hospitales.

Que este gran hombre, apasionado también por la filosofía, la antropología, el deporte y la música clásica, además de ser un reconocido conferencista a nivel nacional e internacional, ha sido el protagonista de una brillante carrera profesional en el Hospital Pablo Tobón Uribe, al que llegó por primera vez como estudiante de medicina en 1982, para ir ascendiendo de manera vertiginosa a través de diversos cargos: Médico General de Planta, Coordinador Docente Asistencial del Hospital, Jefe de la División Médica Docente y Director General, cargo que asumió el 4 de febrero del año 2000.

Que su preparación académica, experiencia y dedicación, le han permitido posicionar al Hospital Pablo Tobón Uribe como una de las entidades con mejor reputación corporativa en el sector salud, que se ha distinguido por sus acreditaciones en excelencia y por haber obtenido la renovación de la acreditación internacional por parte de la Joint Commission International (JIC).

Que, durante su prolongada y exitosa trayectoria en el Hospital Pablo Tobón Uribe, el "Hospital con alma", el doctor **ANDRÉS AGUIRRE MARTÍNEZ** ha impulsado una filosofía como estándar de cualquier hospital, basada en el servicio al paciente y su familia, fundamentada en la calidad como imperativo ético aplicado al cuidado de la vida, lo que significa que la calidad en salud no es algo conveniente sino esencial a ese cuidado y eso es lo primero.

“.....”

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento al doctor **ANDRÉS AGUIRRE MARTÍNEZ, Director General del Hospital Pablo Tobón Uribe**, por sus invaluable aportes al sector de la salud en Antioquia, y exaltar su brillante trayectoria de servicio ante la sociedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al doctor **ANDRÉS AGUIRRE MARTÍNEZ, Director General del Hospital Pablo Tobón Uribe**, en acto público que tendrá lugar el día 18 de marzo de 2021, en la ciudad de Medellín.

**Comuníquese y Cúmplase,**





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

Radicado: D 2021070001172

Fecha: 18/03/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Coronel Gustavo Adolfo Martínez Bustos,  
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio.*

**EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Coronel*  
**Gustavo Adolfo Martínez Bustos**

*En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador (E) de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2021070001173

Fecha: 18/03/2021

Tip:

DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Capitán John Alexander Fernández,  
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio.*

**EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Capitán*  
**John Alexander Fernández**

*En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador (E) de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2021070001174

Fecha: 18/03/2021

Tipo:  
DECRETO  
 Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Capitán Luis Carlos de Ávila Turizo,  
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio.*

**EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Capitán*  
**Luis Carlos de Ávila Turizo**

*En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2021070001175

Fecha: 18/03/2021

Tipo:  
DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Intendente Jahir Ricardo Ariza Pinzón,  
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio.*

**EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Intendente*  
**Jahir Ricardo Ariza Pinzón**

*En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

*Luis Fernando Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

Radicado: D 2021070001176

Fecha: 18/03/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Patrullero Elkin Uriel Silva Camperos,  
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio.*

### **EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

## **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*

***Elkin Uriel Silva Camperos***

*En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

*Gobernador (E) de Antioquia*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2021070001177

Fecha: 18/03/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Patrullero Esneider Edelquis Pedroza Andrades,  
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio.*

**EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Esneider Edelquis Pedroza Andrades**

*En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

*Luit. Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

Radicado: D 2021070001178

Fecha: 18/03/2021

Tip:  
DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Patrullero Miguel Antonio Ramírez Anteliz,  
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio.*

**EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Miguel Antonio Ramírez Anteliz**

*En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador (E) de Antioquia

12/03/21



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2021070001179

Fecha: 18/03/2021

Tipo:  
DECRETO  
 Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Patrullero Juan Manuel Cárdenas Arcila,  
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio.*

**EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*

***Juan Manuel Cárdenas Arcila***

*En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador (E) de Antioquia





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2021070001180

Fecha: 18/03/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Patrullero Wilmar Rincón Galeano,  
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio.*

**EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*

***Wilmar Rincón Galeano***

*En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

*Luis F. Suárez V.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

*Gobernador (E) de Antioquia*

*[Firma manuscrita]*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

Radicado: D 2021070001181

Fecha: 18/03/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Patrullero Jhon James Martínez Mazo,  
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio.*

### **EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

## **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*

***Jhon James Martínez Mazo***

*En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

*Luis S. V.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador (E) de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2021070001182

Fecha: 18/03/2021

Tip: DECRETO  
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Patrullero Dainer David Escobar Ibarra,  
adscrito al Departamento de Policía Magdalena Medio.*

**EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*

***Dainer David Escobar Ibarra***

*En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador (E) de Antioquia

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2021000105**  
**Fecha: 05/03/2021**  
 Tipo: RESOLUCIONES  
 Destino: No registra.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UN DIGNATARIO

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

### CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el Club PINOS CLUB, cuya sigla es CDPC, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA - mediante Resolución N°. 00050 del 21 de Enero de 2010, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que, el día 15 de febrero en reunión del Órgano de Administración como consta en Acta 002 del 15/02/2021, se aceptó la renuncia del señor DIEGO ALEJANDRO GALEANO MORALES – Presidente, la cual fue presentada el 31/01/2021, eligieron un miembro para el Órgano de Administración y le asignaron el cargo de Presidente de acuerdo a los estatutos del club.
5. Que el señor JUAN DAVID PINO GALVIS, en su calidad de Presidente electo, solicita su inscripción como Representante Legal.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN DAVID PINO GALVIS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.152.219095, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del Club PINOS CLUB, cuya sigla es CDPC, con domicilio en el municipio Medellín.



**Indeportes Antioquia**  
 Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000105

Fecha: 05/03/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



\*2021000105\*

El dignatario completara el periodo de 4 años contados a partir del 12 de agosto del 2018 hasta el 10 de agosto del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

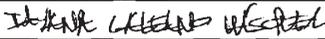
**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		01/03/2021
Revisó	Dayana Galeano Vásquez		01/03/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**No. 164064 - 1 vez**



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---